

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000022-2023/SUNAT

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL MANDATO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CAFAE SUNAT

Lima, 30 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000003-2023-SUNAT/8A4200 emitido por el Jefe de División de Relaciones Laborales de la Gerencia de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 000003-2023-SUNAT/8E3000 emitido por la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada organismo de la Administración Pública, se constituyen por un período de dos años, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 15° del Estatuto del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 101-2015/SUNAT, establece que el Comité de Administración de dicho Fondo está integrado por: a) El Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien lo presidirá; b) El Intendente Nacional de Recursos Humanos, quien además ejercerá las funciones de Secretario; c) El Jefe de la División de Contabilidad Financiera o quien haga sus veces; y d) tres (3) trabajadores titulares y tres (3) suplentes;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Estatuto antes mencionado, el referido Fondo tiene la finalidad de contribuir con el trabajador, proporcionándoles incentivos de carácter económico y de bienestar, así como asistencia de carácter excepcional en apoyo de los mismos y de sus familiares directos;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT se formalizó la constitución del CAFAE - SUNAT, por el período 2018 - 2020, computados a partir del 01 de marzo de 2018 al 29 de febrero de 2020;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000218-2020/SUNAT se resolvió prorrogar la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria CAFAE SUNAT, a partir del 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de culminación del Estado de Emergencia Nacional;

Que, si bien el periodo de vigencia consignado en la Resolución de Superintendencia citada precedentemente culminó el 27 de octubre de 2022, no se llevó a cabo la elección de un nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la SUNAT durante el período de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional; en ese sentido, corresponde dictar las medidas que permitan dar continuidad a las funciones y administración del Fondo en beneficio de los trabajadores de la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el mismo que a la fecha se encuentra vigente en su plazo por cuanto el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, dispuso su prórroga por ciento ochenta días calendario, es decir, hasta el 25 de febrero de 2023;

Que, al respecto se debe tener en consideración lo establecido en el Acuerdo N° 6 contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección Técnica Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 013-2020-SUNARP/DTR, que dispone lo siguiente: *“El período de funciones de los órganos de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica está delimitado en función de lo señalado en la ley o el estatuto. Salvo regulación diferente en el estatuto o en la ley, es procedente el acuerdo de prórroga adoptado por el órgano supremo durante el Estado de Emergencia y hasta la culminación de éste, para asegurar su vigencia en dicha circunstancia”*;

Que, considerando que la fecha de la emergencia sanitaria se encuentra vigente, resulta necesario prorrogar la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT;

Que, según lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar con eficacia anticipada a partir del 28 de octubre de 2022, la vigencia del mandato del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria CAFAE - SUNAT, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2018/SUNAT, hasta la fecha de culminación de la Emergencia Sanitaria.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA